



ACUERDO No. CSJATA18-109  
Miércoles, 20 de junio de 2018

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

*“Por medio del cual se establecen los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de Julio del año 2018 hasta el 19 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y en especial las conferidas por el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y 5442 del 26 de diciembre de 2008, y, El Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2° del Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 y las conferidas por el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y 5442 del 26 de diciembre de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

**ANTECEDENTES**

Que esta Corporación procedió mediante el Acuerdo No. CSJATA18-6 de fecha 3 de enero de 2018, que establecieron los Turnos Presenciales y de Disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, a partir del 11 de enero hasta el 30 de junio de 2018.

Que los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías adscritos al Sistema Penal Acusatorio, seguirán rigiéndose bajo la metodología adoptada por esta Corporación, mediante el Acuerdo No. 000215 del 26 de Septiembre de 2012.

Que se hace necesario establecer los turnos de fines de semana tanto presenciales como de disponibilidad obligatoria para la atención de la función de Control de Garantías por parte de los Juzgados Penales Municipales con dicha competencia en el Distrito Judicial de Barranquilla; así como de los turnos de disponibilidad en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público, teniendo en cuenta las actuales condiciones existentes en materia Penal.

Para el caso específico de la Dra. CARMEN CECILIA BLANCO VENECIA, Jueza Sexta Penal Municipal de Control de Garantías de Barranquilla y del Dr. DANIEL CORRALES OVIEDO, Juez Quince Penal Municipal de Control de Garantías de Barranquilla, prestarán turnos presenciales los fines de semana y festivos en los días y en el horario señalado en el cuadro anexo del presente acuerdo; así mismo, no les será asignado los turnos de Disponibilidad Adicional Obligatoria para los fines de semana y festivos los cuales han sido reasignados a otros funcionarios teniendo en cuenta las restricciones de carácter médico que han sido allegadas a esta Corporación, las cuales expresamente indican las patologías y restricciones de los horarios, refrendados por los médicos tratantes. Lo anterior, debe atender a la finalidad

de no exceder el horario laboral de ocho horas. De igual forma, se procederá a excluirlos de la prestación de la disponibilidad adicional para los días comprendidos del lunes a viernes.

#### DISPOSICION ESPECIAL

Que adicional a ello, se hace necesario aclarar que en razón a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. PSA10-7495 de 2010 "Por el cual se crean unos Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías Ambulantes para integrar las Unidades Móviles contra las Bandas y Redes Criminales y se dictan otras disposiciones" el Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías BACRIM de Barranquilla continuará con la atención de la función de control de garantías en los municipios de Soledad y Barranquilla, garantizando la efectividad de los turnos de disponibilidad de los fines de semanas, festivos y horas inhábiles prestando turno exclusivo para la función de control de garantías de los procesos adelantados contra las Bandas y Redes criminales, o grupos de apoyo contra la delincuencia organizada, conforme a la reglamentación de la competencia señalada por el Consejo Superior de la Judicatura y para los días de semana en horas hábiles cuando no tenga asignada audiencias del Sistema BACRIM entrará al reparto general de asuntos de control de garantías.

Por ello, si bien no estará incluido en la programación tanto de días de semana y fines de semana debido a su especial función, colaborará en la atención cuando se encuentre en su sede y no tenga asignada la realización de audiencia preliminar relacionada con las funciones específicas señaladas en el mencionado, por lo que deberá apoyar el desarrollo de audiencias preliminares que deban adelantarse en su sede, correspondiéndole al Centro de Servicios Judiciales su inclusión en el reparto general.

#### JUZGADOS ASIGNADOS PARA LA PRESTACION DEL DE LOS TURNOS DE CONTROL DE

#### GARANTIAS

En este sentido, se establece que los turnos presenciales y de disponibilidad obligatoria para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, a partir del 1º de Julio del año 2018 hasta el 19 de diciembre de 2018, con los siguientes Jueces; y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

#### CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- Juzgado 1º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 2º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 3º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 6º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 7º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 9º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 10º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 12º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 13º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 14º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 15º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 16º Penal Municipal de Barranquilla

- Juzgado 17º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 18º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 19º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta
- Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará

#### **CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD**

- Juzgado 1º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 2º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela
- Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera
- Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás.

#### **CIRCUITO JUDICIAL DE SABANALARGA**

- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz
- Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria
- Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco
- Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí
- Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Lucía
- Juzgado Promiscuo Municipal de Suán
- Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacuri

#### **DISPOSICIONES SOBRE COMPENSATORIOS**

Se hace claridad, sobre la asignación del día de compensatorio al cual tiene derecho el funcionario que cumpla su turno presencial los fines de semana y festivos, lo siguiente:

1. El funcionario Judicial que le sea asignado turno presencial el día sábado, tendrá derecho a un día de compensatorio, correspondiéndole el día martes, siguiente a la prestación del respectivo turno.



2. El funcionario Judicial que le sea asignado turno presencial el día domingo, tendrá derecho a un día de compensatorio, correspondiéndole el día lunes, siguiente a la prestación del respectivo turno.
3. En el evento de presentarse un fin de semana con lunes festivo, los compensatorios se redistribuirán de la siguiente manera, el funcionario judicial que cumplió turno presencial el día lunes gozará de compensatorio el día siguiente, es decir, martes, quien cumplió turno presencial el día domingo gozará de compensatorio el día miércoles y el funcionario que cumplió compensatorio el día sábado se le asignara el compensatorio el día jueves.
4. Cualquier duda que surja por motivo del tema de compensatorios, pueden ser aclaradas por esta Seccional, previa solicitud presentada.

### **CAMBIO DE TURNOS**

Que cuando el funcionario que tiene asignado un turno, no pueda prestar el servicio, deberá ubicar a otro funcionario del mismo circuito judicial que pueda reemplazarlo, de lo cual informará con la debida antelación a este Consejo Seccional. Para lo cual, esta Corporación le solicita que remitan los datos de contacto actualizados para efectos de facilitar su localización y coordinación para la ejecución de las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo.

### **DISPOSICION OBLIGATORIA**

Que por razones del servicio, esta Corporación considera necesario el establecimiento de turnos de disponibilidad adicional para todos los circuitos judiciales, los cuales son de carácter obligatorio y su inobservancia se valorará como desatención de las obligaciones legales y reglamentarias en el ejercicio de la función de control de garantías.

Finalmente, se recalca que los turnos aquí asignados son de carácter obligatorio, y para cualquier modificación debe consultarse a esta Corporación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer en el Distrito Judicial de Barranquilla los turnos presenciales y de disponibilidad obligatoria y disponibilidad adicional para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, a partir del 1° de Julio del año 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, con los siguientes Jueces; y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

### **CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

- Juzgado 1° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 2° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 3° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 6° Penal Municipal de Barranquilla



- Juzgado 7° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 9° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 10° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 12° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 13° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 14° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 15° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 16° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 17° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 18° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 19° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta
- Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará

#### **CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD**

- Juzgado 1° Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 2° Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela
- Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera
- Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás.

#### **CIRCUITO JUDICIAL DE SABANALARGA**

- Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz
- Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria
- Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco
- Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí
- Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Lucía
- Juzgado Promiscuo Municipal de Suán
- Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacuri

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que cuando el funcionario que tiene asignado un turno, no pueda prestar el servicio, deberá ubicar a otro funcionario del mismo circuito judicial que

5  
apcl

pueda reemplazarlo, de lo cual informará con la debida antelación a este Consejo Seccional. Para lo cual, esta Corporación le solicita que remitan los datos de contacto actualizados para efectos de facilitar su localización y coordinación para la ejecución de las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO: Establecer** que durante los fines de semana y festivos, el turno presencial y de disponibilidad se hará en la cabecera del respectivo Circuito.

**ARTICULO CUARTO: Establecer** que para efectos del disfrute del compensatorio, correspondiente al turno presencial y de disponibilidad ejercido durante los fines de semana y festivo, el funcionario tomará el día asignado en los listados anexos y el funcionario lo disfrutarán al día siguiente, con el fin de que no se afecte la prestación del servicio en los despachos judiciales.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando eventualmente el funcionario se encuentre de disfrute de vacaciones y se nombre en su reemplazo a un empleado del mismo despacho, el Juez Coordinador deberá adoptar las medidas necesarias para trasladar un empleado del Centro de Servicios Judiciales al despacho judiciales correspondiente por necesidad del servicio hasta la duración de las vacaciones.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando no se asigne reemplazo alguno para el despacho cuyo titular se encuentre en disfrute de vacaciones, este Consejo adoptará las medidas necesarias para suspender el reparto del despacho correspondiente y se trasladarán los empleados a ese respectivo Centro de Servicios Judiciales hasta el reintegro del respectivo funcionario.

**ARTICULO QUINTO: Establecer** que los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías adscritos al Sistema Penal Acusatorio en el Circuito de Barranquilla, seguirán rigiéndose bajo la metodología adoptada mediante Acuerdo 000215 del 26 de Septiembre de 2012.

**PARÁGRAFO 1:** En el caso del Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías BACRIM de Barranquilla, continuará con la atención de la función de control de garantías en los municipios de Soledad y Barranquilla, garantizando la efectividad de los turnos de disponibilidad de los fines de semanas, festivos y horas inhábiles prestando turno exclusivo para la función de control de garantías de los procesos adelantados contra las Bandas y Redes criminales, y para los días de semana en horas hábiles cuando no tenga asignada audiencias del Sistema BACRIM entrara al reparto general de asuntos de control de garantías.

En los casos, en que se encuentre en su sede y no tenga asignada la realización de audiencia preliminar relacionada con las funciones específicas señaladas en el mencionado, por lo que deberá apoyar el desarrollo de audiencias preliminares que deban adelantarse en su sede, correspondiéndole al Centro de Servicios Judiciales su inclusión en el reparto general.

**ARTICULO SEXTO: Comuníquese** el presente al Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Directora Seccional de Fiscalía de Barranquilla, a la Fiscalía Seccional en el Municipio de Sabanalarga y Soledad, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios

Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, al Jefe de Oficina Judicial y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla..

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada



CREV/FLM